



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR TABOADA NASSER, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA, Y LA C. SARA ZAVALA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE SANDRA LORENA MARTÍNEZ RUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SDA/UEFA/1263/2023, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Sara Zavala Arzola, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico e insumos a huertos orgánicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/15E/17/11/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional a Plazos Reducidos Número EA-N21-2023, referente a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico e insumos a huertos orgánicos correspondientes a los siguientes programas: 050064 - programa de apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el estado de Morelos 2023; 050027 - programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores en el Estado de Morelos 2023; 050032 - apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/0039-GH/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en ese momento Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda; el diverso SH/PPP/DGPGP/0711-GH/2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en ese entonces en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto; el oficio SH/0979-GH/2023 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; aunado a los oficios de suficiencia específica número SDA/UEFA/443/2023, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés y número SDA/UEFA/1111/2023 de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, ambos emitidos por la C. Sara Zavala Arzola, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante los cuales manifiesta contar con suficiencia específica y disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de licitación pública nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N21-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR” con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional a Plazos Reducidos número EA-N21-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona física de nombre **SANDRA LORENA MARTÍNEZ RUEDA**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, Al Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, así como la Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario, siendo las unidades encargadas de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, así como la Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario, siendo las unidades encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 primer párrafo, y Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9, fracción V, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos

I.2. El C. Omar Taboada Nasser, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Director General de Agricultura y Agroindustria, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, párrafos Primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos, 13 fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción I y II, 6, 7 fracción II, 8 fracción II y 9 fracción I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3. La C. Sara Zavala Arzola, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIII, 17 y 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos, adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, firmado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR",



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR PROPIO DERECHO, QUE:

II.1. Es una persona física, de nombre Sandra Lorena Martínez Rueda, de nacionalidad mexicana, de treinta y un años de edad, con Clave Única de Registro de Población (CURP) en pleno goce de sus derechos y con capacidad de ejercicio de los mismos, quien se identifica en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su fotografía y firma. con clave de elector y Código de Identificación de la Credencial (CIC)

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos número EA-N21-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en: Avenida Atlacomulco 136 Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448.



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Del "PROVEEDOR":

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EI PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

050064- PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

050032-APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023.

• BIENES SOLICITADOS:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FÍSICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) BULTO DE 50 KG. COMPOSICIÓN NUTRIMENTAL: - Nitrógeno total (N): 31.00% p/p - Nitrógeno nítrico: 15.10% p/p - Nitrógeno amoniacal: 15.90% p/p - Fósforo (P ₂ O ₅) 3.00% p/p - Potasio (K ₂ O) 3.00% p/p	N/A	BULTO	13761



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FÍSICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES C20 N- 10 P -10 K, BULTO DE 50 KG. COMPOSICIÓN NUTRIMENTAL: - Nitrógeno Total (N) 20% p/p, - Fósforo (P2O5) 10% p/p, - Potasio (K2O) 10% p/p, - Azufre (SO4) 2% p/p, - Magnesio (MgO) 2.33% p/p, - Silicio (SiO2) 5.06% p/p, - Zinc (Zn) EDTA 0.278 ppm,-Fierro (Fe) 0.0101 ppm, - Manganeseo (Mn) 0.0031 ppm, -Boro (B) 0.0026 ppm, - Cobre (Cu) 0.0012 ppm	N/A	BULTO	13761
3	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIATOMITAS O ALGAS DIATOMEAS FOSILIZADAS, FÓRMULA COMPUESTA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA: -Silicio (SiO2) 83.90 % -Calcio (Ca) 3.90 %, -Magnesio (Mg) 0.90 %, -Más 35 Oligo -elementos 11.30 % CARACTERÍSTICAS: POLVO FINO COLOR BLANCO GRISÁCEO A BEIGE COLOR CLARO BULTO DE 25KG	N/A	BULTO	603
4	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE BIORREGULADOR DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Extractos de origen vegetal 72.00 % Citocininas 1950.00 ppm, -Giberelinas 450.00 ppm, -Auxinas 600.00 ppm, -Tiamina 100 ppb -Ácido Fólico 0.96 ppb, -Diluyentes y Acondicionadores 28.00 %, - TOTAL 100.00% CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS: Color Café, Apariencia Líquido, Solubilidad 100%, pH 7.0 y Densidad 1.2 PIEZA DE 250ML	N/A	PIEZA	603
5	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE ESTIMULADOR ORGANICO DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Solubilidad 99% Min. pH concentrado. 8-10, Humedad 1-5%, Ácido algínico 10 - 20%, Manitol 4-7%, Nitrógeno 0-1.5%,Fósforo 0.5-1.5%, Potasio 16-21%, Hierro 0.2-04%, Calcio 0.15-0.20%, Azufre 1.0-3.0% Magnesio 0.2-09%, Aminoácidos totales 1.5-3.5%, Citocininas auxinas, giberelinas e indoles. 600-800 ppm, Cobre 1-6 ppm, Zinc 50-200 ppm, Manganeseo 5-12 ppm, Boro 16-24 ppm PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	603
6	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE NUTRIENTE FOLIAR COMPOSICIÓN: Calcio Quelatizado (Ca) Boro (B) 10% Microelementos 1% Solventes 0.2% CARACTERÍSTICAS: ESTADO FÍSICO, COLOR GRIS, SOLUBLE PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	603
7	SUSTRATO	SUSTRATO (ABONO) TURBA CAFÉ VIGORO BULTO DE 25 KG	N/A	BULTO	67
8	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIOXIDO DE SILICIO EN POLVO COLOR BLANCO DENSIDAD TRANSPARENTE FORMULA COMPUESTA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA: Dióxido de Silicio (SiO2) 92 % -Inertes 8 % PIEZA DE 3KG	N/A	PIEZA	67
9	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE GUANO (ABONO) LIQUIDO NEGRO pH: 7-7.5, MINERAL, LIGERAMENTE TOXICO FORMULA F38:F43 COMPUESTA DE: -Nitrógeno (N) 5,000 ppm, -Fósforo (P) 5,000 ppm, Potasio (K) 5,000 ppm, -Calcio (Ca) 3,600 ppm -Magnesio (Mg) 2,400 ppm - Azufre (S) 600 ppm, -Ácido Húmico 15,000 ppm, -Ácido Fúlmico 5,000 ppm. PIEZA DE 20 LITROS	N/A	PIEZA	67

Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA EN POLVO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DE RAICES, FORMULA COMPUESTA DE: - Fósforo (P)45%, - Aminoácidos 4%, -Ácido Fúlvicos 3%, -Magnesio 0.5%, -Zinc 0.8%, -Acido Indolbutilico 450 ppm. PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	67
11	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE FOLIAR Nitrógeno (N) 20% -Fósforo (P2O5) 30%, - Potasio (K2O) 10%. FORMULA COMPUESTA DE: -Magnesio 0.1%, -Zinc 300 ppm Manganeseo 250 ppm, -Boro 100 ppm, -Glucosidos 1.5%, -C. Carboxílicos 0.3% PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	67
12	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA PARA FLORACIÓN, FORMULA COMPUESTA DE: Fósforo (P2O5), 20,000 ppm, -Potasio (K2O) 30,000 ppm, -Boro (B) 2,500 ppm, -Zinc (Zn) 2,000 ppm, -Manganeseo 500 ppm, -Azufre (S) 5,000 ppm, -Magnesio (Mg) 10,000 ppm, -Molibdeno (Mo)200 ppm, Ácido Húmico 10.00%, -Ácido Fulmico 10.00%. PIEZA DE 20 LITROS	N/A	PIEZA	67
13	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE (SUSTRATO) MEZCLA FISICA GRANULADO COLOR BLANCO FORMULA COMPUESTA: Silicio SiO2 .64.82 %, - Aluminio Al2O 13.12 %, - Hierro FeO 2.90 %, -Sodio Na2O 1.13 % Potasio K2O 4.28 %, - Calcio CaO 2.16 %. Nitrogeno N 3.69%, Magnecio MGO 1.98%, Azufre SO3 0.05%, Manganeseo MN 0.05%, Zinc ZN 0.01%, boro B 21.00%, Cobre Cu 18.149%, Molibdeno MO 7.563% PIEZA DE 25 KG	N/A	PIEZA	67
14	INSECTICIDA	INSECTICIDA EN POLVO FORMULA COMPUESTA DE: Clorpirifos etil: 0,0-dimetil 0-(3,5,6 triclora-2 1.5% piridinil) fosforotiato, Coadyuvante y vehiculo: 98.5% PIEZA DE 1 KILOS	N/A	PIEZA	67
15	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE ZANAHORIA, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	N/A	SOBRE	268
16	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE RABANO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	N/A	SOBRE	268
17	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE CILANTRO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	N/A	SOBRE	201
18	CHAROLA	CHAROLA GERMINADORA PARA SEMILLERO DE 200 CAVIDADES, DE PLASTICO TERMOFORMADO COLOR NEGRO MEDIDAS: 54X28X4.5 CM	N/A	PIEZA	67
19	CAMA AGRICOLA	CAMA AGRICOLA ELEVADO PARA HUERTOS, ELABORADA DE MADERA TRIPLAY, ESCALONADA CON ACABADO DE BARNIZ CON DIMENSIONES 1.5 X 2 METROS.	N/A	PIEZA	67
20	TANQUE	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE POLIETILENO PARA AGUA COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LITROS, INCLUYE FILTRO HYDRO-NET ESTANDAR, MULTICONECTOR CON VALVULA ESFERICA INTEGRADO, TUBO DE AIRE.	N/A	PIEZA	67
21	MANGUERA	MANGUERA DE 1/2" REFORZADA 4 CAPAS Y CONEXIÓN DE METAL, 30 METROS PIEZA	N/A	PIEZA	67



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

22	ASPERSOR	ASPERSOR MANUAL DE MOCHILA CAPACIDAD DE 15 LITROS, PIPETA DE LATÓN, EMPAQUE DE NITRIL (NBR), BOQUILLA DE PLASTICO AJUSTABLE (JET-CONO), TANQUE TRASLUCIDO MEDIDAS: 36,4 x 22 x 52,4 CM	N/A	PIEZA	67
23	CARRETILLA	CARRETILLA 5.5 FT3, LLANTA NEUMATICA REFORZADA CON RIN DE 3 ASPAS, CONCHA DE LAMINA CALIBRE 23 (0.68), BASTIDOR TUBULAR CALIBRE 18 (1.21 MM), LLANTAS DE 4", COLOR INDISTINTO	N/A	PIEZA	67
24	PALA	PALA CUADRADA PUÑO "Y" MANGO DE MADERA DE 28" CABEZA DE ACERO AL CARBONO DE 20.3 CM, LARGO DE LA CABEZA 48.2 CM, LARGO TOTAL 97.1 CM, CALIBRE 16	N/A	PIEZA	67
25	PICO	PICO-PICO CON MANGO DE MADERA DE 36", CABEZA FORJADA DE ACERO AL CARBONO DE 2.3 KG, MANGO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 91 CM	N/A	PIEZA	67
26	RASTRILLO	RASTRILLO JARDINERO DE 14 DIENTES DE 4MM, CABEZA DE ACERO DE ALTO CARBONO DE 34CM, MANGO DE MADERA DE 122CM.	N/A	PIEZA	67
27	MACHETE	MACHETE DE 14" CACHA RECTA REMACHADA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE	N/A	PIEZA	67

SE REQUIERE QUE LA FACTURACION SE REALICE POR PROYECTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- U.R.G 05-01-01 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

050064- PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) BULTO DE 50 KG. COMPOSICION NUTRIMENTAL: - Nitrógeno total (N): 31.00% p/p - Nitrógeno nítrico: 15.10% p/p - Nitrógeno amoniacal: 15.90% p/p - Fósforo (P ₂ O ₅) 3.00% p/p - Potasio (K ₂ O) 3.00% p/p	N/A	BULTO	13761
2	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES C20 N- 10 P -10 K, BULTO DE 50 KG. COMPOSICION NUTRIMENTAL: - Nitrógeno Total (N) 20% p/p, - Fósforo (P ₂ O ₅) 10% p/p, - Potasio (K ₂ O) 10% p/p, - Azufre (SO ₄) 2% p/p, - Magnesio (MgO) 2.33% p/p, - Silicio (SiO ₂) 5.06% p/p, - Zinc (Zn) EDTA 0.278 ppm,-Fierro (Fe) 0.0101 ppm, - Manganeseo (Mn) 0.0031 ppm, -Boro (B) 0.0026 ppm, - Cobre (Cu) 0.0012 ppm	N/A	BULTO	13761

SE REQUIERE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ÁREA REQUERENTE: 05-01-01 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROYECTO: 050064- PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

El proveedor entregará los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos. Ubicado en Callejón Dolores S/N, Col. Tejalpa, Jiutepec, Morelos, en un horario de 8 a.m. a p.m. posterior a dicha entrega deberá considerar la distribución de los bienes conforme a los domicilios que a continuación se mencionan.

LUGAR DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO
Unión de Ejidos Emiliano Zapata ubicado en calle Gómez Farias No. 72 Col. Francisco. Jonacatepec Mor. C.P. 62130	Claudia Eli Sánchez Vilchis Tel: 777518-48-89	horario de 09:00 a 16:00

SE REQUIERE QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE POR PROYECTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

U.R.G 05-08-01 DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.

050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIATOMITAS O ALGAS DIATOMEAS FOSILIZADAS, FÓRMULA COMPUESTA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA: -Silicio (SiO2) 83.90 % -Calcio (Ca) 3.90 % -Magnesio (Mg) 0.90 % -Más 35 Oligo -elementos 11.30 % CARACTERÍSTICAS: POLVO FINO COLOR BLANCO GRISACEO A BEIGE COLOR CLARO BULTO DE 25KG	N/A	BULTO	603
2	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE BIORREGULADOR DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Extractos de origen vegetal 72.00 % Citocininas 1950.00 ppm, -Giberelinas 450.00 ppm, -Auxinas 600.00 ppm, -Tiamina 100 ppb -Ácido Fólico 0.96 ppb, -Diluyentes y Acondicionadores 28.00 %, -TOTAL 100.00% CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS: Color Café, Apariencia Líquido, Solubilidad 100%, pH 7.0 y Densidad 1.2 PIEZA DE 250ML	N/A	PIEZA	603



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE ESTIMULADOR ORGANICO DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Solubilidad 99% Min. pH concentrado. 8-10, Humedad 1-5%, Ácido algínico 10 - 20%, Manitol 4-7%, Nitrógeno 0-1.5%, Fósforo 0.5-1.5%, Potasio 16-21%, Hierro 0.2-0.4%, Calcio 0.15-0.20%, Azufre 1.0-3.0% Magnesio 0.2-0.9%, Aminoácidos totales 1.5-3.5%, Citocininas auxinas, giberelinas e indoles. 600-800 ppm, Cobre 1-6 ppm, Zinc 50-200 ppm, Manganeso 5-12 ppm, Boro 16-24 ppm PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	603
4	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE NUTRIENTE FOLIAR COMPOSICIÓN: Calcio Quelatizado (Ca) Boro (B) 10% Microelementos 1% Solventes 0.2% CARACTERISTICAS: ESTADO FISICO, COLOR GRIS, SOLUBLE PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	603

SE REQUIERE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

- **ÁREA REQUERENTE: U.R.G 05-08-01 DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.**

PROYECTO:

050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

El proveedor entregará los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos. Ubicado en Callejón Dolores S/N, Col. Tejalpa, Jiutepec, Morelos, en un horario de 8 a.m. a p.m. posterior a dicha entrega deberá considerar la distribución de los bienes conforme a los domicilios que a continuación se mencionan.

- **LUGAR DE DISTRIBUCION FINAL:**

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO
Centro Integrador del Municipio de Yautepec ubicada en calle San Juan s/n Yautepec, Mor. C.P. 62733	Ing. Fernando Toledo Díaz Tel: 777192-08-78	En un horario de 09:00 a 16:00

SE REQUIERE QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE POR PROYECTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **U.R.G 05-08-01 DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.**

050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCION DEL BIEN (Especificar: peso, dimensiones, colores, material de composición o fabricación, si requiere instalación, accesorios o complementos, fechas de entrega para cada producto)	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1	SUSTRATO	SUSTRATO (ABONO) TURBA CAFÉ VIGORO BULTO DE 25 KG	N/A	BULTO	67
2	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIOXIDO DE SILICIO EN POLVO COLOR BLANCO DENSIDAD TRANSPARENTE FORMULA COMPUESTA DE COMPOSICIÓN QUIMICA: Dióxido de Silicio (SiO2) 92 % -Inertes 8 % PIEZA DE 3 KG	N/A	PIEZA	67
3	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE GUANO (ABONO) LIQUIDO NEGRO pH: 7-7.5, MINERAL, LIGERAMENTE TOXICO FORMULA F38:F43 COMPUESTA DE: -Nitrógeno (N) 5,000 ppm, -Fósforo (P) 5,000 ppm, Potasio (K) 5,000 ppm, -Calcio (Ca) 3,600 ppm -Magnesio (Mg) 2,400 ppm - Azufre (S) 600 ppm, -Ácido Húmico 15,000 ppm, -Ácido Fúlmico 5,000 ppm. PIEZA DE 20 LITROS	N/A	PIEZA	67
4	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA EN POLVO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DE RAICES, FORMULA COMPUESTA DE: - Fósforo (P)45%,- Aminoácidos 4%, -Ácido Fúlvicos 3%, -Magnesio 0.5%, -Zinc 0.8%, -Acido Indolbutilico 450 ppm. PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	67
5	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE FOLIAR Nitrógeno (N) 20% -Fósforo (P2O5) 30%, -Potasio (K2O) 10%. FORMULA COMPUESTA DE: -Magnesio 0.1%, -Zinc 300 ppm Manganeseo 250 ppm, -Boro 100 ppm, -Glucosidos 1.5%, -C. Carboxílicos 0.3% PIEZA DE 1 KG	N/A	PIEZA	67
6	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA PARA FLORACIÓN, FORMULA COMPUESTA DE: Fósforo (P2O5), 20,000 ppm, -Potasio (K2O) 30,000 ppm, -Boro (B) 2,500 ppm, -Zinc (Zn) 2,000 ppm, -Manganeseo 500 ppm, -Azufre (S) 5,000 ppm, -Magnesio (Mg) 10,000 ppm, -Molibdeno (Mo)200 ppm, Ácido Húmico 10.00%, -Ácido Fulmico 10.00%. PIEZA DE 20 LITROS	N/A	PIEZA	67
7	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE (SUSTRATO) MEZCLA FISICA GRANULADO COLOR BLANCO FORMULA COMPUESTA: Silicio SiO2 .64.82 %, - Aluminio Al2O 13.12 %, - Hierro FeO 2.90 %, -Sodio Na2O 1.13 % Potasio K2O 4.28 %, - Calcio CaO 2.16 %. Nitrógeno N 3.69%, Magnesio MGO 1.98%, Azufre SO3 0.05%, Manganeseo MN 0.05%, Zinc ZN 0.01%, boro B 21.00%, Cobre Cu 18.149%, Molibdeno MO 7.563% PIEZA DE 25 KG	N/A	PIEZA	67
8	INSECTICIDA	INSECTICIDA EN POLVO FORMULA COMPUESTA DE: Clorpirifos etil: 0,0-dimetil 0-(3,5,6 triclora-2 1.5% piridinil) fosforotiato, Coadyuvante y vehículo: 98.5% PIEZA DE 1 KILOS	N/A	PIEZA	67
9	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE ZANAHORIA, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS.	N/A	SOBRE	268
10	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE RABANO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	N/A	SOBRE	268

11	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE CILANTRO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	N/A	SOBRE	201
12	CHAROLA	CHAROLA GERMINADORA PARA SEMILLERO DE 200 CAVIDADES, DE PLASTICO TERMOFORMADO COLOR NEGRO MEDIDAS: 54X28X4.5 CM	N/A	PIEZA	67
13	CAMA AGRICOLA	CAMA AGRICOLA ELEVADO PARA HUERTOS, ELABORADA DE MADERA TRIPLAY, ESCALONADA CON ACABADO DE BARNIZ CON DIMENSIONES 1.5 X 2 METROS.	N/A	PIEZA	67
14	TANQUE	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE POLIETILENO PARA AGUA COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LITROS, INCLUYE FILTRO HYDRO-NET ESTANDAR, MULTICONECTOR CON VALVULA ESFERICA INTEGRADO, TUBO DE AIRE.	N/A	PIEZA	67
15	MANGUERA	MANGUERA DE 1/2" REFORZADA 4 CAPAS Y CONEXIÓN DE METAL, 30 METROS PIEZA	N/A	PIEZA	67
16	ASPERSOR	ASPERSOR MANUAL DE MOCHILA CAPACIDAD DE 15 LITROS, PIPETA DE LATÓN, EMPAQUE DE NITRILLO (NBR), BOQUILLA DE PLASTICO AJUSTABLE (JET-CONO), TANQUE TRASLUCIDO MEDIDAS: 36,4 x 22 x 52,4 CM	N/A	PIEZA	67
17	CARRETILLA	CARRETILLA 5.5 FT3, LLANTA NEUMATICA REFORZADA CON RIN DE 3 ASPAS, CONCHA DE LAMINA CALIBRE 23 (0.68), BASTIDOR TUBULAR CALIBRE 18 (1.21 MM), LLANTAS DE 4", COLOR INDISTINTO	N/A	PIEZA	67
18	PALA	PALA CUADRADA PUÑO "Y" MANGO DE MADERA DE 28" CABEZA DE ACERO AL CARBONO DE 20.3 CM, LARGO DE LA CABEZA 48.2 CM, LARGO TOTAL 97.1 CM, CALIBRE 16	N/A	PIEZA	67
19	PICO	PICO-PICO CON MANGO DE MADERA DE 36", CABEZA FORJADA DE ACERO AL CARBONO DE 2.3 KG, MANGO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 91 CM	N/A	PIEZA	67
20	RASTRILLO	RASTRILLO JARDINERO DE 14 DIENTES DE 4MM, CABEZA DE ACERO DE ALTO CARBONO DE 34CM, MANGO DE MADERA DE 122CM.	N/A	PIEZA	67
21	MACHETE	MACHETE DE 14" CACHA RECTA REMACHADA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE	N/A	PIEZA	67

SE REQUIERE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

- **AREA REQUIRENTE: U.R.G 05-08-01 DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.**
- 050032- APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023.

El proveedor entregará los bienes en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos. Ubicado en Callejón Dolores S/N, Col. Tejalpa, Jiutepec, Morelos, en un horario de 8 a.m. a p.m. posterior a dicha entrega deberá considerar la distribución de los bienes conforme a los domicilios que a continuación se mencionan.

- **LUGAR DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO
Casa Ejidal de Puente de Ixtla ubicada en carretera Federal. Cuernavaca-Taxco s/n, Puente de Ixtla, Mor. C. P. 62666	Ing. Juan Manuel Avilés Escobedo Tel: 777332-50-14	En un horario de 09:00 a 16:00

• **TABLA DE DISTRIBUCIÓN FINAL POR LOS TRES PROYECTOS:**

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) BULTO DE 50KG	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES, C20 N- 10 P -10 K. BULTO DE 50 KG.	TOTAL DE BULTOS DE FERTILIZANTE
Casa Ejidal de Puente de Ixtla ubicada en carretera Federal. Cuernavaca-Taxco s/n, Puente de Ixtla, Mor. C. P. 62666	Ing. Juan Manuel Avilés Escobedo Tel: 777332-50-14	Jueves, Viernes y Lunes en un horario de 09:00 a 16:00	4587	4587	9,174
Centro Integrador del Municipio de Yautepec ubicada en calle San Juan s/n Yautepec, Mor. C.P.62733	Ing. Fernando Toledo Díaz Tel: 777192-08-78	Jueves, Viernes y Lunes en un horario de 09:00 a 16:00	4587	4587	9,174
Unión de Ejidos Emiliano Zapata ubicado en calle Gómez Farias No. 72 Col. Francisco. Jonacatepec Mor. C. 62130	Claudia Eli Sánchez Vilchis Tel: 777518-48-89	Martes, Miércoles y Jueves en un horario de 09:00 a 16:00	4587	4587	9,174

- Se solicita que la facturación sea por proyecto.
- El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar distribución y entrega total del bien conforme a las características establecidas, asumiendo el costo de descarga física.
- El **"PROVEEDOR"** deberá programar el día de entrega con los responsables de cada centro de distribución, los cuales se le entregarán al **"PROVEEDOR"**.
- Se deberá considerar un calendario de capacitación al beneficiario final (agricultor) que proporcionará la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al **"PROVEEDOR"**, el cual deberá de calendarizar las capacitaciones que deberán de darse, considerando que estos se encuentran distribuidos en todo el estado de Morelos, por región ubicadas en tres regiones, centro, oriente y sur poniente, para tal efecto deberá de proporcionar los periodos de capacitación, mediante el calendario descrito. Dicha capacitación será sin costo adicional.
- El **"PROVEEDOR"** deberá de considerar el brindar asesoría técnica a nivel campo para el buen uso del fertilizante químico del padrón beneficiario, mismo que será proporcionado al **"PROVEEDOR"** y que corresponde actualmente una población de 4,587, mismo que podrá tener variaciones de hasta -/+10 por ciento.
- El **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar memorias fotográficas de al menos al 20% del padrón beneficiario de los cuales deberán ser tomadas con drones con su operador para georreferenciar

Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

por ejidos beneficiados y entregar la memoria fotográfica otorgar los derechos a la secretaria de desarrollo agropecuario. La georreferenciación deberá de agregarse al padrón de beneficiado de la secretaria de desarrollo agropecuario, sin costo adicional.

- El uso del Drones se realizará antes y después de su aplicación para sacar las bases y parámetros de rendimientos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID AD DE ME DID A	CANT.	IMPUES TO	CUO TA/ TAS A	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, BULTO DE 50KG. 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) COMPOSICION NUTRIMENTAL: -Nitrógeno total (N): 31.00% p/p -Nitrógeno nítrico: 15.10% p/p -Nitrógeno amoniacal: 15.90% p/p -Fósforo (P ₂ O ₅)3.00% p/p -Potasio (K ₂ O) 3.00% p/p	BULTO	13761	IVA	0%	\$790.00	\$10,871,190.00
2	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES C20 N- 10 P -10 K, BULTO DE 50 KG. COMPOSICION NUTRIMENTAL: - Nitrógeno Total (N) 20% p/p, -Fósforo (P ₂ O ₅) 10% p/p, -Potasio (K ₂ O) 10% p/p, -Azufre (SO ₄) 2% p/p, -Magnesio (MgO) 2.33% p/p, -Silicio (SiO ₂) 5 .06% p/p, - Zinc (Zn) EDTA 0.278 ppm, -Fierro (Fe) 0.0101 ppm - Manganeseo (Mn) 0.0031 ppm, -Boro (B) 0.0026 ppm, - Cobre (Cu) 0.0012 ppm	BULTO	13761	IVA	0%	\$990.00	\$13,623,390.00
3	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIATOMITAS O ALGAS DIATOMEAS FOSILIZADAS, FORMULA COMPUESTA DE COMPOSICIÓN QUIMICA: -Silicio (SiO ₂) 83.90 % -Calcio (Ca) 3.90 %, -Magnesio (Mg) 0.90 %, -Más 35 Oligo -elementos 11.30 % CARACTERISTICAS: POLVO FINO COLOR BLANCO GRISACEO A BEIGE COLOR CLARO BULTO DE 25KG	BULTO	603	IVA	0%	\$938.00	\$565,614.00

Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE BIORREGULADOR DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Extractos de origen vegetal 72.00 % Citocininas 1950.00 ppm, -Giberelinas 450.00 ppm, - Auxinas 600.00 ppm, -Tiamina 100 ppb -Ácido Fólico 0.96 ppb, -Diluyentes y Acondicionadores 28.00 %, -TOTAL 100.00% CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS: Color Café, Apariencia Líquido, Solubilidad 100%, pH 7.0 y Densidad 1.2 PIEZA DE 250ml	PIEZA	603	IVA	0%	\$228.00	\$137,484.00
5	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE ESTIMULADOR ORGANICO DE CRECIMIENTO FORMULA COMPUESTA DE: Solubilidad 99% Min. pH concentrado. 8-10, Humedad 1-5%, Ácido algínico 10 - 20%, Manitol 4-7%, Nitrógeno 0-1.5%, Fósforo 0.5-1.5%, Potasio 16-21%, Hierro 0.2-04%, Calcio 0.15-0.20%, Azufre 1.0-3.0% Magnesio 0.2-09%, Aminoácidos totales 1.5-3.5%, Citocininas auxinas, giberelinas e indoles. 600-800 ppm, Cobre 1-6 ppm, Zinc 50-200 ppm, Manganeso 5-12 ppm, Boro 16-24 ppm PIEZA DE 1 KG	PIEZA	603	IVA	0%	\$345.00	\$208,035.00
6	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE NUTRIENTE FOLIAR COMPOSICIÓN: Calcio Quelatizado (Ca) 10% Boro (B) 1% Microelementos 0.2% Solventes CARACTERISTICAS: ESTADO FISICO, COLOR GRIS, SOLUBLE PIEZA DE 1 KG	PIEZA	603	IVA	0%	\$140.00	\$84,420.00
7	SUSTRATO	SUSTRATO (ABONO) TURBA CAFÉ VIGORO BULTO DE 25 KG	BULTO	67	IVA	0%	\$2,600.00	\$174,200.00
8	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE DIOXIDO DE SILICIO EN POLVO COLOR BLANCO DENSIDAD TRANSPARENTE FORMULA COMPUESTA DE COMPOSICION QUIMICA: Dióxido de Silicio (SiO2) 92 % - Inertes 8 % PIEZA DE 3 KG	PIEZA	67	IVA	0%	\$1,000.00	\$67,000.00

Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

9	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE GUANO (ABONO) LIQUIDO NEGRO pH: 7-7.5, MINERAL, LIGERAMENTE TOXICO FORMULA F38:F43 COMPUESTA DE: -Nitrógeno (N) 5,000 ppm, -Fósforo (P) 5,000 ppm, -Potasio (K) 5,000 ppm, -Calcio (Ca) 3,600 ppm -Magnesio (Mg) 2,400 ppm -Azufre (S) 600 ppm, -Ácido Húmico 15,000 ppm, -Ácido Fúlmico 5,000 ppm. PIEZA DE 20 LITROS	PIEZA	67	IVA	0%	\$3,450.00	\$231,150.00
10	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA EN POLVO PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DE RAICES, FORMULA COMPUESTA DE: - Fósforo (P)45%, -Aminoácidos 4%, -Ácido Fúlvicos 3%, -Magnesio 0.5%, -Zinc 0.8%, -Ácido Indolbutílico 450 ppm. PIEZA DE 1KG	PIEZA	67	IVA	0%	\$300.00	\$20,100.00
11	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE FOLIAR Nitrógeno (N) 20% - Fósforo (P2O5) 30%, -Potasio (K2O) 10%. FORMULA COMPUESTA DE: -Magnesio 0.1%, - Zinc 300 ppm Manganeso 250 ppm, -Boro 100 ppm, -Glucosidos 1.5%, -C. Carboxílicos 0.3% PIEZA DE 1 KG	PIEZA	67	IVA	0%	\$200.00	\$13,400.00
12	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA PARA FLORACIÓN, FORMULA COMPUESTA DE: Fósforo (P2O5), 20,000 ppm, -Potasio (K2O) 30,000 ppm, -Boro (B) 2,500 ppm, -Zinc (Zn) 2,500 ppm, -Manganeso 500 ppm, -Azufre (S) 5,000 ppm, -Magnesio (Mg) 10,000 ppm, -Molibdeno (Mo)200 ppm, -Ácido Húmico 10.00%, -Ácido Fulvico 10.00%. PIEZA DE 20 LITROS	PIEZA	67	IVA	0%	\$3,450.00	\$231,150.00

Contrato número **DGPAC/ADQ60/2023**, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

13	FERTILIZANTE	FERTILIZANTE (SUSTRATO) MEZCLA FÍSICA GRANULADO COLOR BLANCO FORMULA COMPUESTA: Silicio SiO2 .64.82 %, -Aluminio Al2O 13.12 %, -Hierro FeO 2.90 %, -Sodio Na2O 1.13 %, -Potasio K2O 4.28 %, -Calcio CaO 2.16 %, -Nitrógeno N 3.69%, -Magnecio MGO 1.98%, Azufre SO3 0.05%, -Manganeso MN 0.05%, -Zinc ZN 0.01%, -Boro B 21.00%, Cobre Cu 18.149%, Molibdeno MO 7.563% PIEZA DE 25 KG	PIEZA	67	IVA	0%	\$500.00	\$33,500.00
14	INSECTICIDA	INSECTICIDA EN POLVO FORMULA COMPUESTA DE: Clorpirifos etil: 0,0-dimetil 0-(3,5,6 tricloro- piridinil)1.5% fosforotiato, Coadyuvante y vehiculo: 98.5% PIEZA DE 1 KILOS	PIEZA	67	IVA	0%	\$120.00	\$8,040.00
15	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE ZANAHORIA, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	SOBRE	268	IVA	0%	\$300.00	\$80,400.00
16	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE RABANO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	SOBRE	268	IVA	0%	\$300.00	\$80,400.00
17	SEMILLA	SEMILLA PARA SIEMBRA DE CILANTRO, SOBRE TIPO BOLSA TRILAMINADA DE 1 GRAMOS GERMINAL CON CONTENIDO APROXIMADO DE 400 PLANTAS	SOBRE	201	IVA	0%	\$300.00	\$60,300.00
18	CHAROLA	CHAROLA GERMINADORA PARA SEMILLERO DE 200 CAVIDADES, DE PLASTICO TERMOFORMADO COLOR NEGRO MEDIDAS: 54X28X4.5 CM	PIEZA	67	IVA	0%	\$300.00	\$20,100.00
19	CAMA AGRICOLA	CAMA AGRICOLA ELEVADO PARA HUERTOS, ELABORADA DE MADERA TRIPLAY, ESCALONADA CON ACABADO DE BARNIZ CON DIMENSIONES 1.5 X 2 METROS.	PIEZA	67	IVA	16%	\$3,362.07	\$225,258.69

Contrato número **DGPAC/ADQ60/2023**, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

20	TANQUE	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE POLIETILENO PARA AGUA COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LITROS, INCLUYE FILTRO HYDRO-NET ESTANDAR, MULTICONECTOR CON VALVULA ESFERICA INTEGRADO, TUBO DE AIRE.	PIEZA	67	IVA	16%	\$4,310.34	\$288,792.78
21	MANGUERA	MANGUERA DE 1/2" REFORZADA 4 CAPAS CONEXIÓN DE METAL, 30 METROS PIEZA	PIEZA	67	IVA	16%	\$862.07	\$57,758.69
22	ASPERSOR	ASPERSOR MANUAL DE MOCHILA CAPACIDAD DE 15 LITROS, PIPETA DE LATÓN, EMPAQUE DE NITRILO (NBR), BOQUILLA DE PLASTICO AJUSTABLE (JET-CONO), TANQUE TRASLUCIDO MEDIDAS: 36,4 x 22 x 52,4 CM	PIEZA	67	IVA	0%	\$1,500.00	\$100,500.00
23	CARRETILLA	CARRETILLA 5.5 FT3, LLANTA NEUMATICA REFORZADA CON RIN DE 3 ASPAS, CONCHA DE LAMINA CALIBRE 23 (0.68), BASTIDOR TUBULAR CALIBRE 18 (1.21 MM), LLANTAS DE 4", COLOR INDISTINTO	PIEZA	67	IVA	16%	\$1,375.00	\$92,125.00
24	PALA	PALA CUADRADA PUÑO "Y" MANGO DE MADERA DE 28" CABEZA DE ACERO AL CARBONO DE 20.3 CM, LARGO DE LA CABEZA 48.2 CM, LARGO TOTAL 97.1 CM, CALIBRE 16	PIEZA	67	IVA	16%	\$431.03	\$28,879.01
25	PICO	PICO-PICO CON MANGO DE MADERA DE 36", CABEZA FORJADA DE ACERO AL CARBONO DE 2.3 KG, MANGO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DE 91 CM	PIEZA	67	IVA	16%	\$474.14	\$31,767.38
26	RASTRILLO	RASTRILLO JARDINERO DE 14 DIENTES DE 4MM, CABEZA DE ACERO DE ALTO CARBONO DE 34CM, MANGO DE MADERA DE 122CM.	PIEZA	67	IVA	16%	\$301.72	\$20,215.24
27	MACHETE	MACHETE DE 14" CACHA RECTA REMACHADA CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE	PIEZA	67	IVA	16%	\$155.17	\$10,396.39
							SUBTOTAL	\$27,365,566.18
OBSERVACIONES: LOS SIGUIENTES ARTICULOS CON EL NUMERO 19,20,21,23,24,25,26 Y 27 CAUSAN IVA							IVA	\$120,830.91
							TOTAL	\$27,486,397.09



Contrato número **DGPAC/ADQ60/2023**, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$27,365,566.18 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$120,830.91 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 91/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cuanto a los bienes que se encuentran gravados por dicho impuesto, de lo que se obtiene un gran total de **\$27,486,397.09 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por cuanto a los bienes que así se encuentran gravados, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre el monto o volumen de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en pago total a la entrega de los bienes, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, original de las facturas con el sello de recibido de los bienes en el Almacén General de Gobierno del Estado, pago que será realizado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de las respectivas facturas previa revisión y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En el caso de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** las comisiones o el cobro correspondiente.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas por cada programa conforme se establece en la cláusula primera, ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EI PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en una sola ministración, a partir del día de la notificación del fallo y a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, entrega que se realizará en el Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Posterior a la recepción por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el proveedor adjudicado deberá de considerar la entrega final en los siguientes puntos:

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, 31 N - 3 (P205) - 3 (K20) BULTO DE 50KG	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES, C20 N-10 P -10 K. BULTO DE 50 KG.	TOTAL DE BULTOS DE FERTILIZANTE
Casa Ejidal de Puente de Ixtla ubicada en carretera Federal. Cuernavaca-Taxco s/n, Puente de Ixtla, Mor. C. P. 62666	Ing. Juan Manuel Avilés Escobedo Tel: 777332-50-14	Jueves, Viernes y Lunes en un horario de 09:00 a 16:00 hrs.	4587	4587	9,174
Centro Integrador del Municipio de Yauatepec ubicada en calle San Juan s/n Yauatepec, Mor. C.P.62733	Ing. Fernando Toledo Díaz Tel: 777192-08-78	Jueves, Viernes y Lunes en un horario de 09:00 a 16:00 hrs.	4587	4587	9,174
Unión de Ejidos Emiliano Zapata ubicado en calle Gómez Farias No. 72 Col. Francisco. Jonacatepec Mor. C. 62130	Claudia Eli Sánchez Vilchis Tel: 777518-48-89	Martes, Miércoles y Jueves en un horario de 09:00 a 16:00 hrs.	4587	4587	9,174

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** al titular de la **Dirección General de Agricultura y Agroindustria** y a la **Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, la **SECRETARÍA** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos,



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SDA/UEFA/1379/2023, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por Sara Zavala Arzola, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el artículo 75, tercer párrafo de la LEY.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley. En caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Para los bienes ofertados las garantías serán de acuerdo a lo siguiente:

Para el caso en que los **BIENES** presenten alguna anomalía o vicios ocultos al momento de su entrega, el **“PROVEEDOR”** se obliga a presentar y sostener una garantía contra daños ocultos, defectos de fabricación y características de los materiales, la cual estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y hasta que sean aceptados a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**; respecto de los **renglones del 18 al 27**, deberán tener una garantía de 1 año a partir de la recepción de los bienes con el proveedor.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PROVEEDOR”**, que contenga firma autógrafa del representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será a partir del día de la notificación del fallo, es decir, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y deberá realizar la entrega total de los **BIENES** a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de licitación pública nacional;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;



Contrato número **DGPAC/ADQ60/2023**, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por **"EL PROVEEDOR"**, para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"**, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. **"EI PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazos Número EA-N21-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a **"EL PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

"EI PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.



Contrato número **DGPAC/ADQ60/2023**, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENNA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, o bien parte del mismo, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

la propuesta técnica que exhibió **“EL PROVEEDOR”** durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **“PODER EJECUTIVO”** a través del administradores del contrato, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **“PROVEEDOR”**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **“PODER EJECUTIVO”**.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del administradores del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de **“EL PROVEEDOR”** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGESIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la



Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N21-2023, referente a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos correspondientes a los siguientes programas: 050064- Programa de apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el estado de Morelos 2023. 050027- Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores en el estado de Morelos 2023. 050032- Apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y DIRECTOR GENERAL
AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

POR EL PROVEEDOR

C. SANDRA LORENA MARTÍNEZ RUEDA



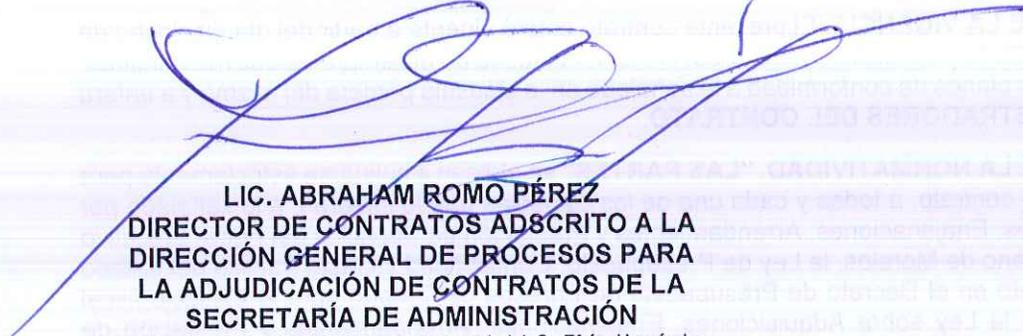


Contrato número DGPAC/ADQ60/2023, relativo a la adquisición de fertilizante químico, fertilizante orgánico, e insumos a huertos orgánicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N21-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SARA ZAVALA ARZOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

POR LA CONVOCANTE



LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE SANDRA LORENA MARTÍNEZ RUEDA, POR LA CANTIDAD DE \$27,486,397.09 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS No. EA-N21-2023, CONSTANTE DE VEINTIOCHO PÁGINAS ÚTILES. -----.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos